SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 19 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

ING. BQ. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN (RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".





LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 12, 12.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PERMANENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes con domicilio en el Estado de México que acrediten su inscripción en alguna de las instituciones públicas oficiales de educación media superior y superior de control estatal, incluyendo las escuelas normales del estado y Conservatorio de Música, de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Universidad Autónoma Chapingo, del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Autónoma Metropolitana, ubicadas dentro del territorio Estatal para participar en el Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2016; conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Podrán participar los estudiantes de educación media superior, en sus distintas modalidades, y en superior, los estudiantes de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, en riesgo de abandonar sus estudios por razones económicas. Todos los participantes deberán ser alumnos regulares.

Segunda. El monto de los apoyos será de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para los estudiantes del tipo medio superior y de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) para los de superior y se entregará, por única ocasión, mediante una sola exhibición.

Tercera. Los interesados deberán presentar por escrito su solicitud y anexos, ante el responsable del plantel educativo donde estén realizando sus estudios, con estricto apego a la presente convocatoria.

Cuarta. Los aspirantes deberán anexar a su solicitud, original y en copia para cotejo, los documentos siguientes:

- I. Constancia que acredite su inscripción en alguna de las instituciones públicas oficiales de educación media superior y superior de control estatal, incluyendo las escuelas normales del estado, de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Universidad Autónoma Chapingo, del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Autónoma Metropolitana, ubicadas en territorio del Estado de México;
- **II.** Presentar escrito donde se especifique, bajo protesta de decir verdad, el ingreso de los padres o tutores y no ser beneficiario de otro programa:
- III. Acta de Nacimiento;
- IV. Clave Única de Registro de Población; y



V. Comprobante de domicilio en el Estado de México.

Quinta. La inscripción y selección de los participantes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

- I. Formato de solicitud del Sistema de Registro del Programa, que le dará a conocer el responsable del plantel educativo en donde el estudiante se encuentre inscrito;
- II. El alumno requisitará y presentará la solicitud con los anexos al responsable del plantel educativo donde esté matriculado;
- **III.** El responsable del plantel educativo validará la solicitud y anexos, y los turnará a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación;
- **IV.** La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, revisará y validará las solicitudes con sus anexos para verificar que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria; y
- V. El Comité de Asignación y Evaluación del Programa, recibirá de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior las solicitudes y anexos que reúnan los requisitos establecidos, el cual determinará a los estudiantes que resulten beneficiados.

Sexta. El periodo para la presentación de solicitudes, iniciará el 1 de junio de 2016 y concluirá el 30 de septiembre del 2016

Atendiendo a las necesidades del Programa, el Comité de Asignación y Evaluación, podrá ampliar el periodo de presentación de solicitudes.

Séptima. El Comité de Asignación y Evaluación del Programa, asignará los apoyos a los estudiantes seleccionados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Octava. Los resultados se darán a conocer en la institución educativa donde se realizó el trámite.

Novena. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, determinará la fecha y los lugares en los que serán entregados los apoyos económicos a los estudiantes beneficiados.

Décima. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

Toluca de Lerdo, Estado de México, Enero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".





INGENIERO BIOQUÍMICO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y